

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa* (Ley 29/1998, de 13 de julio), 2 tomos, 5ª ed., Thomson-Civitas, 2008, 2737 pp.

Que unos Comentarios jurídicos sean objeto de cinco ediciones revela un extraordinario éxito editorial. Pero si esas cinco ediciones se reparten a lo largo de más de tres décadas entonces estamos ante algo mucho más profundo que un *best seller* ocasional. Los *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa* de González Pérez es ya uno de los libros fundamentales del Derecho administrativo contemporáneo.

Su primera edición se remonta a hace 30 años, cuando España estrenaba un nuevo orden constitucional. A pesar de que se agotó en muy pocos meses, el autor se abstuvo de elaborar una nueva edición, hasta 1994 cuando ya se había elaborado una doctrina jurisprudencial consolidada con base en los principios del texto constitucional. La promulgación de una nueva Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa en 1998 justificó sobradamente la tercera edición de los *Comentarios*. Ésta fue la primera en presentarse en dos volúmenes, habida cuenta de la extensión que iba teniendo la obra. A pesar del indudable éxito de ventas de esa tercera edición, la cuarta edición se retrasó hasta 2003 y ha habido que esperar otros cinco años para contar con la quinta edición de los *Comentarios*.

Lo que nos ofrece pues este libro es la condensación del saber de un gran maestro que viene pensando y construyendo ese conocimiento a lo largo de toda su vida profesional, pues su primer libro sobre derecho procesal administrativo –una extensa monografía sobre *La sentencia administrativa. Su impugnación y efectos*– es de 1954, y al año siguiente publicó la primera edición del primer tomo del *Derecho procesal administrativo*.

Al reflexionar sobre la larga singladura de los pensamientos procesales del profesor González Pérez, me han venido a la cabeza las ideas de Hegel sobre *el devenir del saber* o de la ciencia en general que expone en una de sus obras más conocidas y difíciles: *Fenomenología del espíritu*¹. En el prólogo de este libro advierte de la necesidad de seguir “un largo y tortuoso camino” para llegar a un auténtico saber (pág. 21). Porque la verdad va fluyendo a través de momentos sucesivos que hasta pueden parecer contradictorios, pero que son todos ellos necesarios para comprender la totalidad de la misma. Estas son sus palabras:

1. He manejado la 6ª reimpresión (1985) de la primera edición en español de 1966, publicada por el Fondo de Cultura Económica (trad. Wenceslao Roces con la colaboración de Ricardo Guerra) que se hizo a partir de la 6ª edición en alemán de Johannes Hoffmeister por la editorial Félix Meiner en 1952.

“El capullo desaparece al abrirse la flor, y podría decirse que aquél es refutado por ésta; del mismo modo que el fruto hace aparecer la flor como un falso ser allí de la planta, mostrándose como la verdad de ésta en vez de aquélla. Estas formas no sólo se distinguen entre sí, sino que se eliminan las unas a las otras como incompatibles. Pero, en su fluir, constituyen al mismo tiempo otros tantos momentos de una unidad orgánica, en la que, lejos de contradecirse, son todos igualmente necesarios, y esta igual necesidad es cabalmente la constituye la vida del todo” (pág. 8).

Advierte también contra la impaciencia en el saber: “La impaciencia se afana en lo que es imposible: en llegar al fin sin los medios. De una parte, no hay más remedio que resignarse a la largura de este camino, en el que cada momento es necesario –de otra parte, hay que detenerse en cada momento (...)” (p. 22). Sin embargo, el esfuerzo para alcanzar el saber por el individuo singular es menor porque ya ha sido pensado por otros:

“El individuo singular tiene que recorrer, en cuanto a su contenido, las fases de formación del espíritu universal, pero como figuras ya dominadas por el espíritu, como etapas de un camino ya trillado y allanado; vemos así como en lo que se refiere a los conocimientos, lo que en épocas pasadas preocupaba al espíritu maduro de los hombres desciende ahora al plano de los conocimientos, ejercicio e incluso juegos propios de la infancia, y en las etapas progresivas pedagógicas reconoceremos la historia de la cultura proyectada como en contornos de sombras. Esta existencia pasada es ya patrimonio adquirido del espíritu universal, que forma la sustancia del individuo y que, manifestándose ante él en su exterior, constituye su naturaleza inorgánica. La formación, considerada bajo este aspecto y desde el punto de vista del individuo, consiste en que adquiere lo dado y consume y se apropia su naturaleza inorgánica” (pp. 21-22).

Precisamente porque el saber es fluyente y para aprehenderlo es necesaria una buena dosis de paciencia y de tiempo, las obras como ésta que aquí se presenta –en la que se condensa un pensamiento que ha ido madurando a lo largo de toda una vida–, tienen un valor inestimable, ya que constituye una formidable escala que facilita el ascenso al saber, en este caso, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Un pensamiento lentamente construido y, al mismo tiempo, obligado a una continua revisión y actualización como consecuencia de las innovaciones de diverso orden que acaecen, cada vez con mayor frecuencia, en el ámbito del contencioso-administrativo.

Como el propio González Pérez señala en su prólogo, las novedades que se introducen en esta quinta edición son de tal calado que debe ser considerada como una obra nueva respecto a su antecesora. Son tres las fuentes principales de la investigación jurídica: la legislación, la jurisprudencia y la bibliografía. Pues bien, la obra aparece renovada por la incorporación de las modificaciones producidas en esos tres ámbitos. En lo que se refiere a las modificaciones legislativas, destaca González Pérez, las introducidas en la estructura orgánica y la competencia de los órganos de este orden jurisdiccional por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las más recientes Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a la jurisprudencia, señala el autor que, a diferencia de las ediciones anteriores, ya no quedan procesos a los que se aplique la LJCA de 1956, por lo que ha eliminado la jurisprudencia referida a aquella ley, salvo la que pueda servir de antecedente para explicar las dudas sobre el significado de algún precepto nuevo. Asimismo, advierte que ante el inabarcable número de sentencias existentes, ha realizado una rigurosa reducción, limitándose a reproducir el texto de la parte de ellas que tiene especial relevancia, enumerando las que reiteran doctrina anterior.

Finalmente, incorpora las obras doctrinales aparecidas desde la última edición. Y en este aspecto manifiesta González Pérez cómo el suyo es un pensamiento dialéctico, construido en permanente diálogo con la comunidad jurídica. Dice el autor que la aparición de los nuevos trabajos doctrinales le ha permitido contrastar sus opiniones con las sugerencias que iban surgiendo, permitiéndole “corroborar o rectificar sus primeros criterios, facilitando al lector más amplias perspectivas al enfrentarse con las cuestiones que puedan plantearle su aplicación”.

No cabe duda de que con esas novedades no sólo se actualiza, sino que se renueva una obra que por lo demás mantiene el método tradicional de lo que son unos comentarios: es decir, el examen crítico de cada uno de los artículos de la Ley, apoyándose en la jurisprudencia y en la referencia exhaustiva de la bibliografía sobre la materia en cuestión. Los *Comentarios* se cierran con un completo índice analítico con la finalidad de facilitar el uso y manejo de la voluminosa obra que resulta fundamental tanto desde una perspectiva teórica, como desde una perspectiva práctica.

Por todo ello, es indudable que la lectura de esta quinta edición de los *Comentarios a la LJCA* constituye una buena guía y un buen bastón para recorrer ese largo y tortuoso camino –como decía Hegel– hacia el saber, en este caso, del contencioso-administrativo.

José Francisco Alenza García

Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad Pública de Navarra